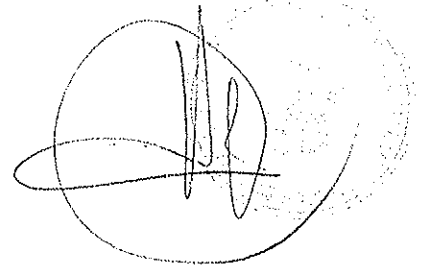




Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Servicios Generales



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Asunto:** Tramitación del Proyecto de Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Con fecha 27 de noviembre de 2012, se presenta por el Sr. Concejal-Delegado del Mayor una Propuesta para la tramitación del Proyecto de Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber, a instancia del Sr. Concejal-Delegado del Mayor, se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

SEGUNDO: Los reglamentos y ordenanzas, fruto del ámbito competencial reservado a los entes locales por el artículo 140 de la Constitución Española, son disposiciones administrativas de carácter general sometidas a la Constitución y a la leyes (artículo 97 CE).

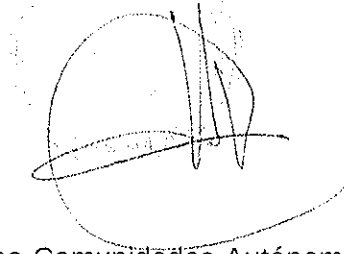
TERCERO: La ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Tres requisitos son necesarios para que el municipio pueda ejercer su potestad reglamentaria: la competencia, el respecto a las leyes o disposiciones de superior rango y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

CUARTO: El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de reglamentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.k) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios competencias,



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Servicios Generales



en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social" y "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre;...".

QUINTO: En el caso que nos ocupa nos encontramos ante una ordenanza local de carácter general, cuyo procedimiento de aprobación se encuentra regulado en el artículo 49 LRBRL.

SEXTO: Considerando lo anterior, así como la atribución de competencias prevista en el Título X de la LRBRL, los trámites a seguir para la tramitación del expediente de referencia son los siguientes:

- 1.- Iniciación de oficio del expediente, mediante Propuesta del la Alcaldía o del Concejal competente en la materia.
- 2.- Elaboración del proyecto de ordenanza.
- 3.- Informe jurídico.
- 4.- Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) LRBRL.
- 5.- Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- 6.- Acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación inicial de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) LRBRL., requiriéndose mayoría simple de votos, según establece el artículo 123.2 LRBRL.
- 7.- Información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 LRBRL).
- 8.- Certificación del resultado de la información pública.
- 9.- Propuesta de resolución.
- 10.- Dictamen de la Comisión Informativa.
- 11.- Acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobación definitiva de la ordenanza.

**En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, no serán necesario los trámites 10 (dictamen de la Comisión Informativa) y 11 (acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones o sugerencias), y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por ello, en el acuerdo de aprobación inicial se podrá hacer constar que si no se producen reclamaciones o sugerencias a la ordenanza o reglamento se considerará aprobada definitivamente.**

- 12.- Publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP y Tablón de Edictos.
- 13.- En lo referente a la entrada en vigor de la ordenanza será de aplicación lo previsto en



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Servicios Generales

el artículo 70.2 LRBRL, en relación con el artículo 65.2 LRBRL.

SÉPTIMO: En cuanto al contenido del Proyecto de Reglamento, tal como se indica en la Exposición de Motivos, su objeto es *"ordenar las actividades que se realizan en los Huertos Ecológicos de Ocio, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento como de los usuarios de los Huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos; siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los destinatarios"*.

Examinado su articulado se considera su contenido ajustado a Derecho.

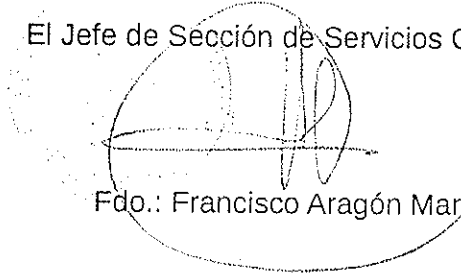
### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecedente, se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento de Régimen de Uso de los Huertos Ecológicos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, debiendo seguirse los trámites previstos en el Fundamento de Derecho Sexto.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vélez-Málaga, a 28 de noviembre de 2012.

El Jefe de Sección de Servicios Generales.

  
Fdo.: Francisco Aragón Martínez.

